



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00471 00

Bogotá D. C., 9 de septiembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Claudia Escobar García** en calidad de apoderada de **Carolina de la Rosa** y **Cesar Andrés Aristizabal** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En primer lugar, se le **reconocerá** personería adjetiva a **Claudia Escobar García** identificada con c.c. 52.420.501 y portadora de la t.p. 106.392 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada especial de las partes actoras en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Carolina de la Rosa** y **Cesar Andrés Aristizabal** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Colegio Campoalegre Ltda.**

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a **Claudia Escobar García** identificada con c.c. 52.420.501 y portadora de la t.p. 106.392 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada especial de las partes actoras en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Carolina de la Rosa** identificada con c.c. 52.647.095 y **Cesar Andrés Aristizabal** identificado con c.c. 80.426.327 en contra del **Colegio Campoalegre Ltda.**

TERCERO: NOTIFICAR al **Colegio Campoalegre Ltda.**, para que, a través de su representante legal, remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afaf71c4ca600eab998044adaa183ffd8860f5e6e778fd2352d3d94f631a29d4

Documento generado en 09/09/2021 04:30:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>